



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, Córdoba, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LORAINE ANDREA BERTEL MORALES
DEMANDADO: ESE CAMU SAN PELAYO
RADICACIÓN: N°2368640890012024-00044-00

Se pronuncia el Despacho sobre la admisión, inadmisión o rechazo de la demanda ejecutiva promovida por LORAINE BERTEL MORALES contra la ESE CAMU SAN PELAYO, quien actúa a través de apoderada judicial, abogado DANIEL EDUARDO CALY LOPEZ.

Revisado el expediente contentivo del proceso del asunto, advierte el despacho que la obligación que se pretende cobrar son acreencias labores presuntamente contenidas en el acto administrativo oficio sin número del 11 de octubre de 2023 donde el gerente de la ESE CAMU SAN PELAYO afirma que existió una relación laboral con la demandante LORAINE ANDREA BERTEL MORALES y que se adeudan unos dineros por valor de \$ 19.320.385.

En tal sentido la jurisdicción ordinaria en su especialidad laboral y de la seguridad social es la competente para conocer demandas ejecutivas en las que se pretende el pago de acreencias laborales reconocidas en actos administrativos, en virtud del Artículo 12 de la Ley 270 de 1996 y el numeral 5 del Artículo 2 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social. (Auto 855/21 Corte Constitucional).

Así las cosas, por encontrarnos frente a un procedimiento que se debe regir por la jurisdicción laboral este despacho no tiene competencia para avocar y dar el correspondiente tramite, razón por la cual se enviará la demanda a los Juzgado Civiles de Circuito de Cereté con competencia laboral para que asuman el correspondiente tramite.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia, dentro del presente asunto, de conformidad con las motivas de este proveído.

SEGUNDO: ESTIMAR competente para conocer del presente proceso a los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO CON COMPETENCIA LABORAL DE CERETE – CÓRDOBA (Reparto), por secretaría remítase inmediatamente la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

**YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ**

Firmado Por:
Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c52603272dd643852a95b083257ff72fa6d24cd62e1c9bc26cea00dedcaa23ba**

Documento generado en 11/03/2024 04:10:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>